



Notaria Torero

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
OFICINA DE JUSTICIA
(planta baja)
tel. 521674
QUITO, ECUADOR



SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

"VERDÚ Y COMPAÑIA"

CAPITAL S/. 200.000,00

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día jueves diez y siete de abril de mil novecientos se-

senta y nueve; ante mí el Notario Público de este Cantón -

doctor Mario Zambrano Saa, comparecen: los cónyuges señores

- Enrique Verdú Castellón y Angela Cano de Verdú, de naciona-

lidad española, y además el primero como representante le-

gal de sus hijos legítimos menores de edad Jorge, Rocío y

Enrique Verdú Cano; el señor Eros Cano Martínez, español;

- el señor José Verdú Castellón, español; el señor Enrique So-

sa Pinos, ecuatoriano; todos domiciliados en esta ciudad;

y la señora Luisa Verdú Castellón de Over, por sus propias

derechos y como apoderada de su marido señor Stanley Harry

- Over Montoya, según el poder que en copia se agrega, de na-

cionalidad española, domiciliada en la ciudad de Guayaquil

- y ocasionalmente en esta ciudad; todos mayores de edad, ca-

20 - sados, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que cele-

21 - bran el contrato de Sociedad, que se contiene en la siguien-

22 - te minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro

23 - de Escrituras Públicas, una de la que conste el siguiente

24 - contrato de Compañía.- COMPARECIENTES: Intervienen en la ce-

25 - lebración de la presente escritura los señores Enrique Ver-

26 - dú Castellón, la señora Angela Cano de Verdú, los hijos me-

27 - nores de este matrimonio Jorge, Rocío y Enrique Verdú Cano,

28 - legalmente representados por su padre señor Enrique Verdú

Handwritten signature

1 Castillón, quien en ejercicio de la patria potestad que ejer-
2 ce sobre ellos, autoriza expresamente la intervención de sus
3 hijos en esta Compañía de Comercio; asimismo el señor Enri-
4 que Verdú Castillón autoriza de modo expreso y mediante es-
5 ta escritura pública a su cónyuge señora Angela Cano, para
6 que ejerza actos de comercio y especialmente realice la cons-
7 titución de la presente Sociedad, el señor Eros Cano Martí-
8 nez, el señor José Verdú Castillón, la señora Luisa Verdú
9 Castillón de Over, debidamente autorizada por su marido se-
10 ñor Stanley Harry Over Montoya, conforme consta del poder -
11 conferido a la compareciente, en la ciudad de Guayaquil, an-
12 te el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, por su cónyuge
13 señor Stanley Harry Over Montoya, quien le faculta expresa-
14 mente para comparecer y celebrar la presente Sociedad, y el
15 señor Enrique Sosa Pinos, todos casados, a excepción de los
16 menores, de nacionalidad española los señores Enrique Verdú,
17 Angela Cano de Verdú, Eros Cano Martínez, José Verdú Casti-
18 llón, Luisa Verdú Castillón de Over, de nacionalidad vенеzo-
19 lana el menor Jorge y de nacionalidad ecuatoriana los meno-
20 res Rocío y Enrique Verdú Cano, como también el señor Enri-
21 que Sosa, domiciliados todos los socios en la ciudad de Qui-
22 to, a excepción de la señora Luisa Verdú Castillón de Over
23 que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, quienes ce-
24 lebran la presente Sociedad o Compañía en nombre colectivo
25 que se denomina "Verdú y Compañía".- CONSTITUCION, DENOMI-
26 NACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Los comparecientes, en
27 las calidades antes indicadas, por la presente constituyen
28 la Compañía en nombre Colectivo denominada "Verdú y Compañía"



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
 Enrique Zambrano Saa
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR



1 nía" para la construcción de carreteras, movimiento de tie-
 2 - rras y negocios de comercio en general como importación de
 3 maquinarias y toda clase de mercaderías, accesorios, repues-
 4 tos, etcétera, sujetándose a las Leyes vigentes sobre estas
 5 materias; actividades que realizará la Compañía en la ciu-
 6 dad de Quito y en todas las Provincias del Ecuador.- La So-
 7 ciedad Verdú y Compañía, consecuentemente, está autorizada
 8 para celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles
 9 y de trabajo con el Gobierno del Ecuador, Municipios, Con-
 0 sejos Provinciales, Concejos Cantonales y con todas las en-
 11 tidades públicas o semipúblicas y con personas particulares
 12 o con cualquier clase de personas jurídicas, para el cumpli-
 13 miento de los fines propuestos.- Tendrá su domicilio en la
 14 ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero
 15 por resolución de la Junta General de Socios podrá estable-
 16 cer y explotar su línea de negocios en cualquier ciudad del
 17 País.- La Compañía durará veinte años, a partir de la fecha
 18 de la presente escritura y este plazo será renovado por un
 19 nuevo período igual, previa la resolución de la mayoría de
 20 los socios; asimismo la Compañía podrá ser disuelta median-
 21 te el acuerdo de la mayoría de los socios y por cualquiera
 22 de las causas establecidas en las leyes pertinentes en es-
 23 ta materia.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS AUTORIZADOS
 24 PARA OBRAR, ADMINISTRAR Y FIRMAR POR ELLA.- El Capital de
 25 la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRES y que se encuentra
 26 totalmente pagado en la siguiente forma: El señor Enrique
 27 Verdú Castellón, en un porcentaje del veinte y tres, noven-
 28 ta y nueve por ciento, esto es la cantidad de cuarenta y

1 - siete mil novecientos ochenta sucres; la señora Angela Cano
2 de Verdú, en un porcentaje de veinte y tres, noventa y nue-
3 ve por ciento, que alcanza a la suma de cuarenta y siete mil
4 novecientos ochenta sucres; los menores Jorge, Rocío y Enri-
5 que Verdú Cano, por partes iguales, en un porcentaje de -
6 veinte y tres, noventa y ocho por ciento, lo que da la canti-
7 dad de cuarenta y siete mil novecientos sesenta sucres; el
8 señor Eros Cano Martínez, en un porcentaje de uno, diez y
9 nueve por ciento, lo que equivale a la suma de dos mil tres-
10 cientos ochenta sucres; la señora Luisa Verdú Castellón de
11 Over, en un porcentaje de cinco, setenta y uno por ciento,
12 equivalente a la suma de once mil cuatrocientos veinte su-
13 cres; el señor José Verdú Castellón, en un porcentaje de vein-
14 te, setenta y cuatro por ciento, equivalente a la suma de -
15 cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta sucres; y el señor
16 Enrique Sosa Pinos, en un porcentaje de cero, cuarenta por
17 ciento, equivalente a la cantidad de ochocientos sucres.--
18 Esta suma de aportes entregados por los socios constituye el
19 capital social de la Compañía en nombre colectivo "Verdú y
20 Compañía.- Los socios autorizados para obrar, administrar y
21 firmar por ella son los señores Enrique Verdú Castellón y
22 José Verdú Castellón, siendo, en consecuencia, los únicos -
23 socios responsables de los negocios de la Compañía y podrán
24 delegar sus atribuciones, a cualquier otro socio, delegación
25 que será por escrito para cualquier negocio ocasional de la
26 Compañía.- El capital de la Compañía puede ser aumentado en
27 cualquier tiempo siempre que las dos terceras partes de los
28 socios así lo acordaren.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compa-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Diego Zambrano Saa
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR



1 ña estará regida por la Junta General de Socios y adminis-
 2 trada por el Presidente y el Gerente o Administrador.- DE
 3 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de
 4 la Compañía, sus decisiones tomadas de acuerdo con la Ley
 5 y estos Estatutos obligan aún a los socios ausentes y disi-
 6 dentes.- La Junta General la componen los socios; y los me-
 7 nores Jorge, Rocío y Enrique Verdú Cano estarán representa-
 8 dos por su padre señor Enrique Verdú, quien en las delibera-
 9 ciones, a más de su voto, por sus aportaciones, tendrá el -
 10 voto de sus hijos en los porcentajes que quedan indicados.-
 11 La Junta General estará presidida por el Presidente de la -
 12 Compañía y actuará como Secretario la persona que sea desig-
 13 nada por la Junta.- Los socios podrán asistir a las Juntas
 14 Generales personalmente o por delegación constante por una
 15 carta dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía.- Las
 16 Juntas Generales se reunirán ordinariamente por lo menos u-
 17 na vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al -
 18 cierre del ejercicio económico.- Las Juntas Extraordinarias
 19 se reunirá cuando las convoque en cualquier tiempo el Presi-
 20 dente o un número de socios que represente, por lo menos,-
 21 las dos terceras partes de las aportaciones.- Cuando todos
 22 los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta
 23 General, siempre que así lo acordaren por unanimidad, sin
 24 necesidad de convocatoria previa.- La convocatoria para Jun-
 25 ta General, ordinaria o extraordinaria, se hará por órgano
 26 del Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada
 27 uno de los socios.- Toda resolución de la Junta General se-
 28 rá tomada por mayoría de votos.- Mas, si un solo socio re-

1 - presentare el mayor aporte, se requerirá el voto adicional
2 de otro. El acuerdo de la mayoría obliga a la minoría, cuan-
3 do recae sobre actos de administración o sobre disposicio-
4 nes comprendidas dentro del giro del negocio social y se su-
5 jetarán a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del
6 Código de la materia respectiva.- Son atribuciones de la -
7 Junta General: designar y remover al Gerente o Administra-
8 dor y a los empleados y funcionarios que creyere necesario,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley; aprobar los ba-
10 lances que presente el Gerente, autorizar la cesión de par-
11 tes sociales y la admisión de nuevos socios, acordar el au-
12 mento o disminución del capital social y la prórroga o re-
13 ducción del plazo de la duración de la Compañía; dar las
14 directivas para la buena marcha de la Compañía, así como pa-
15 ra su desarrollo y conocer y resolver todo asunto que tenga
16 relación con la Compañía y sus bienes.- Las resoluciones -
17 que tome la Junta General constarán en actas elaboradas en
18 el mismo momento y llevarán las firmas del Presidente y del
19 Secretario.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
20 será elegido por la Junta General de Socios por el período
21 de dos años, pudiendo ser reelegido y tendrá como funciones
22 principales las siguientes: presidir las Juntas Generales
23 de Socios y convocarlas conjunta o separadamente con el Ge-
24 rente o Administrador General; concurrir con este funciona-
25 rio en representación de la Compañía a la celebración de -
26 todo acto o contrato que se celebre por escritura pública
27 y suscribir los documentos de obligación que comprometan el
28 nombre y bienes de la Compañía, por los negocios que ejecu-



otaría Tercera

a cargo del Dr.
io Zambrano Saa
LACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
elf. 521674
ITO - ECUADOR



1 -tè, vigilar la marcha de los negocios para que éstos se de-
2 -senvuelvan de acuerdo con la Ley; podrá constituir graváme-
3 -nes o enajenaciones en compras de inmuebles, así como la ad-
4 -quisición y venta de muebles, como la constitución de otros
5 -derechos reales sobre bienes de la Compañía. Podrá realizar
6 -exportaciones e importaciones en la adquisición de maquina-
7 -ria o elementos indispensables para los fines de la Compañía.
8 -Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Com-
9 -pañía; estando facultado para realizar toda clase de gestio-
10 -nes, actos y contratos.- Suscribirá todo documento de obli-
11 -gación por los negocios que realizare.- DEL ADMINISTRADOR O
12 -GERENTE.- El Administrador o Gerente, tendrá también la re-
13 -presentación judicial y extrajudicial de la Compañía y que-
14 -da facultado para realizar toda clase de gestiones, actos y
15 -contratos y suscribirá con el Presidente todo documento de
16 -obligación por negocios.- El Administrador o Gerente está o-
17 -bligado a presentar a la Junta General un balance anual y la
18 -cuenta de pérdidas y ganancias, así como una propuesta de
19 -distribución de utilidades.- El Administrador o Gerente de-
20 -berá cuidar que se lleven debidamente la contabilidad y co-
21 -rrespondencia de la Compañía y podrá contratar empleados y
22 -obreros y en general deberá cumplir y hacer cumplir las re-
23 -soluciones de la Junta General.- El Administrador o Gerente
24 -será designado por períodos de dos años, pudiendo ser reele-
25 -gido y para su designación no se requerirá la calidad de so-
26 -cio.- En los casos de imposibilidad del Presidente o del Ge-
27 -rente, éstos serán reemplazados entre sí.- Quedan incorpo-
28 -radas todas las disposiciones legales que sobre esta mate-

1 -ria rigen en la Ley de Compañías en Nombre Colectivo.- Sír-
2 -vase agregar, señor Notario, las cláusulas de estilo para -
3 la plena validez y legalidad de la escritura.- f) Doctor Al-
4 fredo Mora Veintimilla.- Matrícula número quinientos sesenta
5 y ocho.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la rati-
6 fican y aceptan en todas sus partes.- Se acompaña el compro-
7 bante de pago del impuesto de timbres.- Leída esta escritura
8 a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ra-
9 tifican, queda facultado el señor Enrique Verdú, para su re-
10 gistro, inscripción, publicación y aprobación y firman con
11 el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado) E. Ver-
12 dú C.- Angela C. de Verdú.- Eros Cano M.- José Verdú.- Lui-
13 sa V. de Over.- E. Sosa P.- El Notario, M. Zambrano S.- "AU-
14 TORIZACION.- El señor Stanley Harry Over Montoya a su cónyu-
15 ge señora Luisa Verdú Castellón de Overl- Cuantía Indetermi-
16 nada.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
17 del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de marzo de
18 mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Thelmo To-
19 rres Crespo, Abogado, Notario de este Cantón, comparece el
20 señor Stanley Harry Over Montoya, casado, empleado; mayor de
21 edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para o-
22 bligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien ins-
23 truído en el objeto y resultado de esta escritura de Autori-
24 zación, a la que procede por sus propios derechos y con am-
25 plia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó -
26 la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse protocolizar -
27 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de au-
28 torización a favor de mi cónyuge contenida en los siguien-



Notaría Tercera

En cargo del Dr.
Dr. Zambrano Saá
 OFICINA DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR



1 -tes términos: Yo, Stanley Harry Over Montoya, de nacionali-
 2 -dad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y con
 3 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por el presente ins-
 4 trumento público tengo a bien autorizar cual en derecho se
 5 requiere a mi cónyuge la señora Luisa Verdú Castellón de O-
 6 ver para que constituya la sociedad en nombre colectivo "VER-
 7 DU Y COMPAÑIA" ante uno cualquiera de los Notarios de la ciu-
 8 dad de Quito, pudiendo mi precitada cónyuge Luisa Verdú Cas-
 9 -tillón de Over aportar el capital que a bien de élla consi-
 0 dere conveniente.- La presente autorización que hago a favor
 1 de mi cónyuge es amplia y suficiente relacionada exclusiva-
 2 mente con la constitución de la Sociedad en nombre colecti-
 3 vo "Verdú y Compañía".- Agregue usted, señor Notario, las de-
 4 más cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Gustavo Serrano.-
 5 Abogado.- Es copia de la minuta que el otorgante la aprueba
 6 y ratifica y la deja elevada a escritura pública para que -
 7 surta sus efectos legales.- La cuantía es indeterminada.--
 8 -Queda agregado el comprobante que acredita el pago del im-
 9 puesto creado a favor de los Colegios Nacionales Aguirre A-
 0 bad y Dolores Sucre, de esta ciudad.- Leída esta escritura
 1 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otor-
 2 gante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.
 3 Doy fé.- firmado) Stanley Harry Over.- CC. Número 09-0380.481.
 4 Ante mf: Thelmo R. Torres C.- "R E C I B O.- Por: diez su-
 5 cres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibí
 6 de: Stanley Over M. la suma de diez sucres, por concepto del
 7 Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Su-
 8 cre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impues-

[Firma manuscrita]

1 -to sobre la cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, marzo veinti-
2 -siete de mil novecientos sesenta y nueve.- Una firma ilegible.- El Colector.- Hay un sello.- Notaría siete.- Orden
3 -número: sesenta y nueve mil seiscientos diecinueve.- Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta primera copia -
4 -que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.---
5 -Thelmo R. Torres C. (Dr. Thelmo R. Torres C.- Notario).--
6 -Hay un sello).- "Uno-R.- Quinientos noventa y un mil veinte
7 -y dos.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha Abril dieciocho-sesenta y
8 -nueve.- Nombre Notario doctor Mario Zambrano S.- Por concepto de: Escritura de constitución de la Sociedad denominada
9 -Verdú y Compañía, con el capital social de doscientos mil -
10 -sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año sesenta y nueve.- Rubro Timbres fiscales.- Valor: Un mil ciento cuarenta sucres.- Son: un mil ciento cuarenta sucres.- Total:
11 -Un mil ciento cuarenta sucres.- A. de J., Liquidador.- Gabriel Haro, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello)".

22 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta primera
23 copia, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de abril de
24 mil novecientos sesenta y nueve.



El Notario, Mario Zambrano

Con esta fecha queda inscrita la presente es

1 escritura y Sentencia de probación, Hoja 72 1313 del Registro Municipal
 2 tit. Bono 100 -- se fijó un extracto de los nombres que inscribió por el
 3 mesa de acuerdo con la Ley - Que se ordena una copia de este inscrip
 4 ciones --

6 Dada en 10 de Diciembre de 1969

7 *[Signature]*

8 El Registrador

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

E X T R A C T O

08

Por Escritura celebrada hoy ante mí, los señores: Enrique Verdó Castellón, Señora Angela Cano de Verdó, los menores Jorge, Rocío y Enrique Verdó Cano, representados por Enrique Verdó Castellón, José Verdó Castellón, Eros Cano Martínez y señora Luisa Verdó Castellón de Over, y el señor Enrique Sosa Pinos, convienen en aumentar el Capital de la Sociedad en nombre Colectivo "VERDU Y COMPAÑIA", de Doscientos Mil Suces (\$ 200.000) a Un Millón de Suces (\$ 1.000.000,00), que se encuentra totalmente suscrito y pagado. El capital así aumentado es repartido en los mismos porcentajes que figuran en la escritura pública de 17 de Abril de 1.969, otorgada ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá.

J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

Quito, 11 de noviembre de 1.969

